

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

[REDACTED]

VS.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN MORELOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EXPEDIENTE No. IN-344/2016

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1529 /2017

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

NOTA 1

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa [REDACTED] contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Morelos del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 19 de diciembre de 2016, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, el apoderado legal de la empresa [REDACTED] personalidad debidamente acreditada en autos, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Morelos del citado Instituto, derivados de la licitación pública nacional número LA-019GYR007-E461-2016, celebrada para la contratación del servicio de osteosíntesis y endoprótesis para el ejercicio 2017, específicamente lo relativo a las partidas 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9.-----
- 2.- Por escrito de fecha 28 de marzo de 2017, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, el apoderado legal de la empresa [REDACTED] por así convenir a sus intereses, se desistió a su más enterero perjuicio del procedimiento administrativo de inconformidad que nos ocupa, solicitando se levante de forma inmediata la suspensión decretada, y continúen surtiendo sus efectos los contratos que actualmente se encuentran adjudicados.-----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia.**- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 2 fracción III, 11, 56, 65, 68 fracción I, y 74, fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- II.- En atención al contenido y alcance del escrito de fecha 28 de marzo de 2017, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, visible a fojas 348 del expediente que se

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-344/2016.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1529 /2017

- 2 -

resuelve, se tiene por desistido de la acción intentada ante esta Autoridad Administrativa por el apoderado legal de la empresa [REDACTED] del escrito de inconformidad de fecha 19 de diciembre de 2016, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Morelos del citado Instituto, derivados de la licitación pública nacional número LA-019GYR007-E461-2016, celebrada para la contratación del servicio de osteosíntesis y endoprótesis para el ejercicio 2017, específicamente lo relativo a las partidas 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9; por lo tanto, se sobresee la presente instancia por el desistimiento ante esta Autoridad Administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción I, y 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen:-----

NOTA 1

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

I. El inconforme desista expresamente;

..."

"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

I. Sobreseer en la instancia;..."

Por lo que en términos de los preceptos antes citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 28 de marzo de 2017, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, por el cual el apoderado legal de la empresa [REDACTED] se desiste de la acción intentada ante esta Autoridad Administrativa, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Morelos del citado Instituto, derivados de la licitación pública nacional número LA-019GYR007-E461-2016, celebrada para la contratación del servicio de osteosíntesis y endoprótesis para el ejercicio 2017, específicamente lo relativo a las partidas 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9. ---

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el apoderado legal de la empresa [REDACTED], se desistió de la presente instancia al manifestar en su escrito de fecha 28 de marzo de 2017, lo siguiente "C. [REDACTED] con la personalidad que tengo debidamente reconocida en los autos de la inconformidad al rubro citado ante usted, con el debido respeto, comparezco para exponer...Que por medio del presente curso, y por así convenir a mis intereses vengo a desistirme a mi más entero perjuicio del procedimiento administrativo de inconformidad que nos ocupa, solicitando a este órgano de control se levante de forma inmediata la suspensión decretada, y continúen surtiendo sus efectos los contratos que actualmente se encuentran adjudicados."; por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en la Ley que rige la materia y a lo dispuesto en el artículo 19 párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente:-----

NOTA 2

"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-344/2016.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1529 /2017

- 3 -

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado..."

Supuesto legal que se actualizó en la especie, en virtud que el apoderado legal de la empresa [REDACTED] mediante instrumento notarial número 19,419, de fecha 20 de agosto de 2015, pasado ante la fe del Notario Público número 1 de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, visible a fojas 09 a 17 del expediente en que se actúa, cotejado con su copia certificada por personal de esta Autoridad Administrativa, acreditó estar debidamente autorizado para desistirse, como es el caso, de la inconformidad que nos ocupa, de fecha 19 de diciembre de 2016, que interpuso contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Morelos del citado Instituto, derivados de la licitación pública nacional número LA-019GYR007-E461-2016, celebrada para la contratación del servicio de osteosíntesis y endoprótesis para el ejercicio 2017, específicamente lo relativo a las partidas 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9. -----

NOTA 1

Cabe puntualizar, que aún y cuando el apoderado legal de la empresa [REDACTED] no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe dispositivo legal que así lo exija aplicable a la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, que a la letra dice: -----

"DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante."

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-344/2016.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1529 /2017

- 4 -

expuesto en el Considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina sobreseer la presente instancia por desistimiento del representante legal de la empresa [REDACTED] contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Morelos del citado Instituto, derivados de la licitación pública nacional número LA-019GYR007-E461-2016, celebrada para la contratación del servicio de osteosíntesis y endoprótesis para el ejercicio 2017, específicamente lo relativo a las partidas 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9; **levantándose** al efecto la **suspensión** decretada mediante oficio número 00641/30.15/623/2017, de fecha 30 de enero de 2017. -----

NOTA 1

SEGUNDO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.** -----

Lic. Jorge Peralta Porras

NOTA 2 para. C. [REDACTED] apoderado legal de la empresa [REDACTED] Melchor Ocampo número 193, Torre 3, piso 5 E, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México, Teléfono 01777 11 92 61 ext. 107, correos electrónicos [REDACTED] personas autorizadas: CC. [REDACTED] [REDACTED]

NOTA 1

NOTA 4

NOTA 3

Lic. Claudia Catalina Laureano Palma.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Morelos del Instituto Mexicano del Seguro Social, Av. Plan de Ayala y Av. Central S/N, Col. Cuauhnahuac, C.P. 62430, Cuernavaca, Mor., Tel/Fax: 01 777 316 12 65 y 315 64 22.

c.c.p. Dr. Víctor Manuel Vázquez Zárate.- Titular de la Delegación Estatal en Morelos del Instituto Mexicano del Seguro Social, Blvd. Benito Juárez No. 18, 2° Piso, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel. 18-30-54, Fax 12-31-37 y 12-34-14.

Lic. Jesús Humberto Vázquez Sahagún.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, D.F., Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732.

Lic. Nadiezhda Acosta Galván.- Titular del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Morelos.

MCCHS*ING*TCN